



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500795261



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**  
**CARRERA 5 No. 13A 31 PISO 2**  
**COTA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25614** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. - 25614 del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COMPANÍA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA** ., identificada con N.I.T **832004075-9**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 247394 de fecha 10 de julio de 2013 impuesto al vehículo de placa SKI-491 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COMPANÍA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA -**

RESOLUCIÓN No. = 25614 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA , identificada con N.I.T. 832004075-9

COTATUR - COTATUR LTDA . Identificada con el NIT. 832004075-9 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 590, y en concordancia con el código 518:

*"(...) 590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*

*"(...) 518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.. (...)"*

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

## IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
247394	10 de julio de 2013	SKI-491

RESOLUCIÓN No. 2 5 6 1 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA , identificada con N.I.T. 832004075-9

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 247394 de fecha 10 de julio de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA . identificada con N.I.T. 832004075-9.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA , identificada con N.I.T. 832004075-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...) 590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...) 518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA , identificada con N.I.T. 832004075-9, por transgredir

RESOLUCIÓN No. : 2 5 6 1 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA , identificada con N.I.T. 832004075-9

presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA , identificada con N.I.T. 832004075-9, con domicilio en la ciudad de COTA-CUNDINAMARCA, en la CARRERA 5 NO. 13A-31 PISO 2, teléfono 8640149, correo electrónico administracion@cotaturltda.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

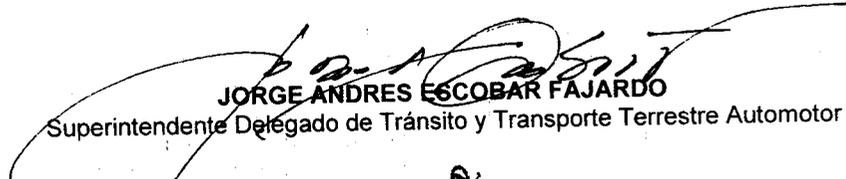
**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 5 6 1 4

0 2 DIC 2015

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Geraldinne Mendoza - Abogada Contratista- Grupo IUIT  
Revisó: Marisol Loáiza- Abogada Contratista- Grupo IUIT  
Aprobo: Coordinadora - Grupo IUIT

[Empresas](#)
[Establecimientos](#)
[Aduanas](#)
[Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA</b>
Sigla	COTATUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000949246
Clasificación	NIT 832004075 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19990621
Fecha de Vigencia	20480623
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	459451115,00
Utilidad/Perdida Neta	41626147,00
Ingresos Operacionales	178225959,00
Empleados	4,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Comercial	8640149
Municipio Fiscal	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Fiscal	8640149
Correo Electrónico	administracion@cotaturltda.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para

[http://www.crcs.org.co/RIES/Web/consultas/DetalleRM?codigo\\_comara=01&matricula=0000949246](http://www.crcs.org.co/RIES/Web/consultas/DetalleRM?codigo_comara=01&matricula=0000949246)

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 247394**

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				AÑO				MINUTOS																						
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	05	06	X	08	09	10	11	12	13	X	15	20	30																		
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR Y SITIO DE LA INFRACCION  
*Via Plasencia - Chirica Km 10+500 Petate Lame*

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	X	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA (MARCA DE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. TIPO DE VEHICULO  
*Wasserman*

PARTICULAR   
PUBLICO

5. CATEGORIA DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

7. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

IDENTIFICACION *CE 10220958259*

LICENCIA DE CONDUCCION *25286-10592902*

EXPIRA *04-02-2013* VENCE *04-02-2016*

NOMBRES Y APELLIDOS *Walter Göttrayder Castillo*

DIRECCION *Via Chitasua* TELEFONO *3121031522*

8. NOMBRE DEL VEHICULO

*Wania Gales 1200*

9. DESCRIPCION DE LA INFRACCION

*Compartir transcurrido tiempo de la moto (razon social)*

10. FECHA Y HORA DE LA INFRACCION

19	20	16	12	12	6	02	2	02	4	5	X	U
----	----	----	----	----	---	----	---	----	---	---	---	---

11. NOMBRES Y APELLIDOS *Walter Göttrayder Pedro B.* ESTADO *Soltero*

PLACA *123456* *Señor Pedro*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADOS PARA RETARDAR U OMBR ACTO PROPIO DE SU CARGA INCURRIRA EN UN DELITO PENAL DEFINIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION DIRECTA)

12. LUGAR DE LA INFRACCION

PAIS <i>Col</i>	TALLER	PARQUEADERO
-----------------	--------	-------------

13. DESCRIPCION DE LA INFRACCION

*transito las estadas de capital unido numero 1212, estado estado de combato*

14. FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO *[Signature]*

15. C.C. No *1020128741*

- AUTORIDAD DE TRANSITO -





**COTATUR LTDA.**

**"EXTRACTO DE CONTRATO"**

**1242**

**EL SUSCRITO GERENTE DE COTATUR LTDA.**

Dando cumplimiento al Decreto 174 de Febrero 05 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial", se permite realizar el siguiente extracto de contrato.

1. CONTRATANTE PATPRIMO

2. DURACION DEL CONTRATO 5 DE JUNIO DE 2013  
A 5 DE JULIO DE 2013

3. OBJETO DEL CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR Y  
EMPRESARIAL

4. ORIGEN Y DESTINO COTA -TENJO-ZIPAQUIRA-TOCANCIPA-  
SOPO BOGOTA SOACHA CHIA-FUNZAV

5. DATOS DEL VEHICULO

Placa SKI-491 Marca NISSAN NPU

Modelo 1999 No. Interno 9956

Cordialmente

REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 5ª No. 13A-31 - COTA TEL.: 864 0149 - 876 6944  
E-mail: cotaturitda@etb.net.co

**COTATUR LTDA.**  
INSPECCIÓN OCULAR DEL VEHICULO

PLACA SK1491 No. INTERNO 9956 FECHA Junio/2013 FORMULARIO No. 2

No.	CONCEPTO	B	R	M
01	ESTADO DEL VEHICULO	EXTERIOR	/	
		INTERIOR	/	
02	PINTURA (COLORES DE LA EMPRESA)	/		
03	CARROCERÍA	/		
04	LATONERÍA	/		
05	VIDRIOS	LATERAL DERECHA	/	
		LATERAL IZQUIERDA	/	
		FRONTAL	/	
06	PUERTAS	* LAT DERECHA (D)	/	
		* LAT IZQUIERDA	/	
		* LAT DERECHA (P)	/	
07	SEGURO PUERTAS	* LAT DERECHO (D)	/	
		* LAT IZQUIERDA	/	
		* LAT DERECHO (P)	/	
		* TRASERA	/	
08	PUERTA TRASERA	/		
09	VIDRIOS PUERTA TRASERA	/		
10	SEGURO PUERTA TRASERA	/		
11	SILLETERIA	/		
12	LLANTA DELANTERA DERECHA	/		

No.	CONCEPTO	B	R	M
13	LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	/		
14	LLANTA TRASERA DERECHA	/		
15	LLANTA TRASERA IZQUIERDA	/		
18	LLANTA DE REPUESTO	/		
17	LUCES PLENAS ALTAS	DERECHA	/	
		IZQUIERDA	/	
18	LUCES MEDIAS	DERECHA	/	
		IZQUIERDA	/	
19	LUCES DIRECCIONALES	DERECHA	/	
		IZQUIERDA	/	
20	COCUYOS	DERECHA	/	
		IZQUIERDA	/	
21	LUCES FRENO	DERECHA	/	
		IZQUIERDA	/	
		TECHO	/	
22	LUCES PLACA	REVERSA	/	
			/	
23	TAPIZADO CAUCHO		/	
		TAPETE	/	
24	LIMPIABRISAS DERECHA		/	
		IZQUIERDA	/	

No.	CONCEPTO	TIENE	
		SI	NO
01	TRIANGULOS	/	
02	LINTERNA	/	
03	EXTINTOR TIPOS B-C	/	
04	BOTIQUIN COMPLETO	/	
05	HERRAMIENTA	/	
06	MECHERO	/	

No.	CONCEPTO	TIENE	
		SI	NO
07	TACOS	/	
08	ESPEJOS	LAT DERECHO	/
		LAT IZQUIERDO	/
		RETROVISOR	/
09	LOGOTIPO	/	
10	VELOCIMETRO		
11	TABLA DE TARIFAS		

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 02/12/2015

Por lo tanto, se cita en el asunto este  
No. de Registro 20-55600753951



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**  
CARRERA 5 No. 13A 31 PISO 2  
COTA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25614** de 02/12/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformación con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales atonza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 25584.cct

Representante Legal y/o Apoderado  
**COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**  
**CARRERA 5 No. 13A 31 PISO 2**  
**COTA - CUNDINAMARCA**

Min. de las Comunicaciones y Transportación



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110231

Envío: RN500452097C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 COMPANIA TRANSPORTA  
 TURISTICA LTDA

Dirección: CARRERA 5 No.  
 PISO 2

Ciudad: COTA

Departamento: CUNDINAM

Código Postal: 250010

Fecha Pre-Admisión:  
 18/12/2015 15:52:49

Módulo de carga 000200 de  
 Min. de las Comunicaciones y Transportación

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 21/12/2015		Fecha 2: 21/12/2015	
Nombre del distribuidor: CC Angela Padilla		Nombre del distribuidor: CC	
Centro de Distribución: COTA		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Calle 63 No. 9A-45  
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.  
 www.supertransporte.gov.co  
 Línea Atención al Ciudadano  
 01 8000 00000